

# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



FECHA: 02 DE MARZO DE 2022  
ACTA DE CABILDO No. 027/2022  
ORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 02 de marzo de 2022, siendo las 14:00 hrs y con la finalidad de llevar a cabo **sesión ordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los de la **Administración Municipal 2021-2024**, los CC. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, Atanacio Ortiz Martínez, Regidor de Mayoría Relativa, Miguel Santiago Celestina, primer regidor de representación proporcional, Rufina Santiago Martínez, segunda regidora de representación proporcional, Yolanda Sánchez Marín, tercera regidora de representación proporcional, Joel Quintín González, cuarto regidor de representación proporcional, Emiliano Juárez Espinoza, quinto regidor de representación proporcional, Lic. Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal y Lic. Luz Edith González Vega, Secretaria General del H. Ayuntamiento para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

1

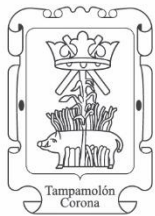
## ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Análisis y en su caso aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de ingresos del municipio de Tampamolón Corona para el ejercicio fiscal 2022.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión

**ACTO PRIMERO:** se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

**ACTO SEGUNDO:** Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, por su conducto se declara formal, legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.





**ACTO TERCERO:** La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, cede la palabra a la Lic. Luz Edith González Vega, Secretaria General del H. Ayuntamiento quien da lectura al acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**ACTO CUARTO:** En uso de la palabra la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, realiza la presentación de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, para que sea analizada por el Cabildo, misma que dice:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

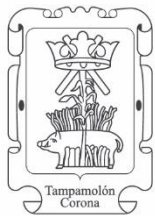
El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como un orden de gobierno autónomo y otorga a éste la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se integra de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas fijen a su favor, y todos aquellos ingresos derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos los cuales se destinaran a garantizar la prestación de servicios públicos a su cargo.

2

Ha quedado establecido que, en lo referido a la recaudación por ingresos sobre el patrimonio, estas tasas impositivas para el ejercicio fiscal del 2022, se mantuvieron sin cambios teniendo en cuenta que la población pasa por una situación económica delicada, todo esto derivado de las afectaciones por la pandemia de enfermedad por el virus Sarscov-2 (covid-19), de la cual afortunadamente inicia ya la recuperación en materia de empleo y de las actividades económicas.

No obstante lo anterior, en el contexto de la correcta y justa aplicación de la Ley de Ingresos, se han detectado algunos aspectos erróneos que afectan el principio de equidad y proporcionalidad del impuesto o derecho en algunos artículos como es en el caso del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otros derechos reales, en el que se ha venido arrastrando un error en la tasa neta impuesta que se ha determinado en el 50%, cuestión que evidentemente resulta desproporcionada, siendo lo correcto, considerando el promedio de dicho impuesto en los demás municipios de la región, que esa tasa se coloque en el rango del 2.00%.





# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Por otra parte, consideramos que los derechos derivados de la contratación de agua potable, se colocaron en un rango muy bajo, especialmente la contratación del servicio doméstico, que implica la introducción de una toma nueva, y que tan solo se tasó en 50 pesos, que no son suficientes ni como costo de recuperación de los materiales necesarios, razón por la que propone elevarlo a la cantidad de 500 pesos, cantidad que resulta necesaria para recuperar una mayor parte del gasto que implica contratar la introducción de una nueva toma agua de servicio doméstico.

Asimismo, y atendiendo al criterio antes señalado la solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio, será cada una de 300 pesos, pues actualmente se había fijado en un rango de 30 a 300 pesos, cuestión que igualmente si fuera menor de esa cantidad afectaría la recuperación de los costos mínimos que implica la conexión.

Por otra parte, como se planteó en la iniciativa primigenia de ley de Ingresos que aprobó el Cabildo, se hace necesario elevar prudentemente el cobro por suministro de agua potable mediante tarifa fija para toma doméstica, que se determinó en tan solo 35 pesos, cantidad que no resulta suficiente ni en términos mínimos para prestar el servicio, por lo que proponemos elevar ese cobro a 50 pesos, lo que no implica un aumento que afecte la economía de las familias.

3

En materia de inhumaciones, se insiste en aumentar en un UMA más la inhumación a perpetuidad y temporal sin bóveda, pasando de 4 a 5 UMAS, atendiendo al aumento en los costos de materiales que se utilizan en las inhumaciones.

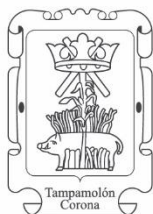
Se propone adicionar una fracción al artículo 20, para considerar el cobro de la subdivisión, fusión o relotificación de predios, que indebidamente se ha omitido incluir en la Ley, y que regularmente es necesario incluir en dicho Ordenamiento.

En lo que toca a las actas del registro civil, se propone una leve ajuste en las tarifas, atendiendo a la petición de las y los usuarios, de mantener las que se determinaron para el ejercicio fiscal 2021.

Las cuotas por el cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares, se ajustan también en un rango mínimo de centésimas, atendiendo al aumento de los costos de papelería que se utiliza en la expedición de las mismas.

Finalmente, en relación con el tema de las multas de policía y tránsito, proponemos aumentar las relacionadas con manejar en estado de ebriedad, de 6 a 16 UMA, y la de chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa, de 10 a 30 UMA,





# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

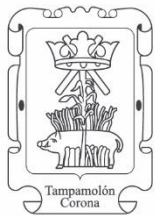


considerando que la tasa fijada no es proporcional a la peligrosidad y gravedad de las conductas, así como atendiendo a la necesidad de desincentivar dichas conductas.

Para una mejor comprensión, se incluye un cuadro comparativo de la propuesta

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN																						
<p>SECCIÓN SEGUNDA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES</p> <p><b>ARTÍCULO 10.</b> Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.</p> <table border="1" data-bbox="240 1150 711 1327"> <tr> <td>Se pagará aplicando la tasa neta</td> <td><b>50.00%</b></td> </tr> <tr> <td>a la base gravable</td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe</td> <td><b>2.0</b></td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="240 1402 711 1600"> <tr> <td>Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de</td> <td><b>4.00</b></td> </tr> <tr> <td>elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el</td> <td><b>50%</b></td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="240 1680 711 1900"> <tr> <td></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de</td> <td><b>6.00</b></td> </tr> <tr> <td>elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo</td> <td><b>7.00</b></td> </tr> </table>	Se pagará aplicando la tasa neta	<b>50.00%</b>	a la base gravable	<b>UMA</b>	no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe	<b>2.0</b>	Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	<b>4.00</b>	elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	<b>50%</b>		<b>UMA</b>	Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	<b>6.00</b>	elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo	<b>7.00</b>	<p>SECCIÓN SEGUNDA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES</p> <p><b>ARTÍCULO 10. ...</b></p> <table border="1" data-bbox="831 1134 1286 1310"> <tr> <td>Se pagará aplicando la tasa neta</td> <td><b>2.00%</b></td> </tr> <tr> <td>a la base gravable</td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe</td> <td><b>2.0</b></td> </tr> </table> <p>...</p> <p>...</p>	Se pagará aplicando la tasa neta	<b>2.00%</b>	a la base gravable	<b>UMA</b>	no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe	<b>2.0</b>
Se pagará aplicando la tasa neta	<b>50.00%</b>																						
a la base gravable	<b>UMA</b>																						
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe	<b>2.0</b>																						
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	<b>4.00</b>																						
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	<b>50%</b>																						
	<b>UMA</b>																						
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	<b>6.00</b>																						
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo	<b>7.00</b>																						
Se pagará aplicando la tasa neta	<b>2.00%</b>																						
a la base gravable	<b>UMA</b>																						
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe	<b>2.0</b>																						





# TAMPAMOLÓN CORONA

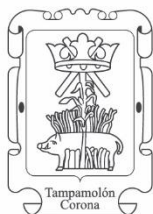
HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



<p>valor global al término de la construcción no exceda de elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.</p>		<p>...</p>																				
<p align="center"><b>CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 14.</b> Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:</p> <table border="1" data-bbox="237 1140 751 1367"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Servicio Doméstico</td> <td>\$ 50.00</td> </tr> <tr> <td>II. Servicio Comercial</td> <td>\$1000</td> </tr> <tr> <td>III. Servicio Industrial</td> <td>\$3000</td> </tr> </tbody> </table>			Cuota	I. Servicio Doméstico	\$ 50.00	II. Servicio Comercial	\$1000	III. Servicio Industrial	\$3000	<p><b>ARTÍCULO 14. ...</b></p> <table border="1" data-bbox="824 1125 1338 1352"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Contratación de Servicio Doméstico</td> <td>\$ 500.00</td> </tr> <tr> <td>II. Contratación de Servicio Comercial</td> <td>\$1000.00</td> </tr> <tr> <td>III. Contratación de Servicio Industrial</td> <td>\$3000.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cuota	I. Contratación de Servicio Doméstico	\$ 500.00	II. Contratación de Servicio Comercial	\$1000.00	III. Contratación de Servicio Industrial	\$3000.00				
	Cuota																					
I. Servicio Doméstico	\$ 50.00																					
II. Servicio Comercial	\$1000																					
III. Servicio Industrial	\$3000																					
	Cuota																					
I. Contratación de Servicio Doméstico	\$ 500.00																					
II. Contratación de Servicio Comercial	\$1000.00																					
III. Contratación de Servicio Industrial	\$3000.00																					
<p><b>ARTÍCULO 15. ...</b></p> <table border="1" data-bbox="237 1486 747 1740"> <thead> <tr> <th></th> <th>CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>a) Doméstica</td> <td>\$ 35.00</td> </tr> <tr> <td>b) Comercial</td> <td>\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td>c) Industrial</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>II... (cuadro) ... ... ... ...</p>			CUOTA	I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:		a) Doméstica	\$ 35.00	b) Comercial	\$ 100.00	c) Industrial	\$ 150.00	<p><b>ARTÍCULO 15. ...</b></p> <table border="1" data-bbox="824 1486 1333 1740"> <thead> <tr> <th></th> <th>CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. ...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>a) Doméstica</td> <td>\$ 50.00</td> </tr> <tr> <td>b) ...</td> <td>\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td>c) ...</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>II... (cuadro) ... ... ... ...</p>		CUOTA	I. ...		a) Doméstica	\$ 50.00	b) ...	\$ 100.00	c) ...	\$ 150.00
	CUOTA																					
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:																						
a) Doméstica	\$ 35.00																					
b) Comercial	\$ 100.00																					
c) Industrial	\$ 150.00																					
	CUOTA																					
I. ...																						
a) Doméstica	\$ 50.00																					
b) ...	\$ 100.00																					
c) ...	\$ 150.00																					







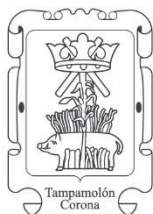
# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



<p>...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>...(cuadro)</p> <p>...</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una</td> <td>\$ 30.00 a 300</td> </tr> </tbody> </table> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>...(cuadro)</p> <p>...</p>		CUOTA	V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$ 30.00 a 300	<p>...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>...(cuadro)</p> <p>...</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será por cada una</td> <td>\$ 300.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>...(cuadro)</p> <p>...</p>		CUOTA	V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será por cada una	\$ 300.00																																																																						
	CUOTA																																																																														
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$ 30.00 a 300																																																																														
	CUOTA																																																																														
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será por cada una	\$ 300.00																																																																														
<p align="center"><b>SECCIÓN SEGUNDA</b></p> <p align="center"><b>SERVICIOS DE PANTEONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 18.</b> El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>UMA</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. En materia de inhumaciones:</td> <td>Chica</td> <td>Grande</td> </tr> <tr> <td>a) Inhumación a perpetuidad con bóveda</td> <td>2.00</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda</td> <td>2.00</td> <td>4.00</td> </tr> <tr> <td>c) Inhumación temporal con bóveda</td> <td>2.00</td> <td>4.00</td> </tr> <tr> <td>II. Por otros rubros:</td> <td colspan="2"><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>a) Sellada de fosa</td> <td colspan="2">2.00</td> </tr> <tr> <td>b) Exhumación de restos</td> <td colspan="2">2.00</td> </tr> <tr> <td>c) Constancia de perpetuidad</td> <td colspan="2">1.00</td> </tr> <tr> <td>d) Certificación de permisos</td> <td colspan="2">1.00</td> </tr> <tr> <td>e) Permiso de traslado dentro del Estado</td> <td colspan="2">5.00</td> </tr> <tr> <td>f) Permiso de traslado nacional</td> <td colspan="2">5.00</td> </tr> <tr> <td>g) Permiso de traslado internacional</td> <td colspan="2">5.00</td> </tr> </tbody> </table>		UMA	UMA	I. En materia de inhumaciones:	Chica	Grande	a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.00	5.00	b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	4.00	c) Inhumación temporal con bóveda	2.00	4.00	II. Por otros rubros:	<b>UMA</b>		a) Sellada de fosa	2.00		b) Exhumación de restos	2.00		c) Constancia de perpetuidad	1.00		d) Certificación de permisos	1.00		e) Permiso de traslado dentro del Estado	5.00		f) Permiso de traslado nacional	5.00		g) Permiso de traslado internacional	5.00		<p align="center"><b>SECCIÓN SEGUNDA</b></p> <p align="center"><b>SERVICIOS DE PANTEONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 18. ...</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>UMA</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. ...</td> <td>Chica</td> <td>Grande</td> </tr> <tr> <td>a) ...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda</td> <td>2.00</td> <td><b>5.00</b></td> </tr> <tr> <td>c) Inhumación temporal <b>sin</b> bóveda</td> <td>2.00</td> <td><b>5.00</b></td> </tr> <tr> <td>II. ...</td> <td colspan="2"><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>a) ...</td> <td colspan="2">...</td> </tr> <tr> <td>b) ...</td> <td colspan="2">...</td> </tr> <tr> <td>c) ...</td> <td colspan="2">...</td> </tr> <tr> <td>d) ...</td> <td colspan="2">...</td> </tr> <tr> <td>e) ...</td> <td colspan="2">...</td> </tr> <tr> <td>f) ...</td> <td colspan="2">...</td> </tr> <tr> <td>g) ...</td> <td colspan="2">...</td> </tr> </tbody> </table>		UMA	UMA	I. ...	Chica	Grande	a) ...	...	...	b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	<b>5.00</b>	c) Inhumación temporal <b>sin</b> bóveda	2.00	<b>5.00</b>	II. ...	<b>UMA</b>		a) ...	...		b) ...	...		c) ...	...		d) ...	...		e) ...	...		f) ...	...		g) ...	...	
	UMA	UMA																																																																													
I. En materia de inhumaciones:	Chica	Grande																																																																													
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.00	5.00																																																																													
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	4.00																																																																													
c) Inhumación temporal con bóveda	2.00	4.00																																																																													
II. Por otros rubros:	<b>UMA</b>																																																																														
a) Sellada de fosa	2.00																																																																														
b) Exhumación de restos	2.00																																																																														
c) Constancia de perpetuidad	1.00																																																																														
d) Certificación de permisos	1.00																																																																														
e) Permiso de traslado dentro del Estado	5.00																																																																														
f) Permiso de traslado nacional	5.00																																																																														
g) Permiso de traslado internacional	5.00																																																																														
	UMA	UMA																																																																													
I. ...	Chica	Grande																																																																													
a) ...	...	...																																																																													
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	<b>5.00</b>																																																																													
c) Inhumación temporal <b>sin</b> bóveda	2.00	<b>5.00</b>																																																																													
II. ...	<b>UMA</b>																																																																														
a) ...	...																																																																														
b) ...	...																																																																														
c) ...	...																																																																														
d) ...	...																																																																														
e) ...	...																																																																														
f) ...	...																																																																														
g) ...	...																																																																														





# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



**ARTÍCULO 20.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I a VI. ...

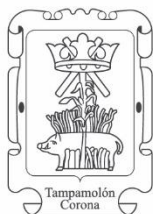
*Se adiciona  
No hay correlativo*

**ARTÍCULO 20. ...**

I a VI. ...

	<b>UMAS Por metro cuadrado o fracción</b>
<b>VII.</b> Por la autorización de subdivisión, fusión o relotificación de predios:	
a) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00
b) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00
c) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00
Por el excedente de metros cuadrados	5.00
d) Ubicados en Zona Rural:	<b>UMA</b>
1. De 0 a 1,000 m <sup>2</sup>	7.5





# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



	2. De 1,001 a 10,000 m2.	12.00
	3. De 10,001 m2 en adelante	22.50
	<b>f) Rústicos:</b>	<b>UMA</b>
	1) De 0 a 1,000 m2	7.50
	2) De 1,001 a 10,000 m2	12.00
	3) De 10,001 m2 en adelante	22.50

**ARTÍCULO 24.** Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	0.0
II. Servicio de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	1.20
III. Celebración de matrimonio en las oficinas de la Oficialía del Registro Civil.	
a) En días y horas de oficina	1.45
b) En días y horas inhábiles	2.06

**ARTÍCULO 24. ...**

	UMA
I...	...
II. Servicio de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	<b>1.04</b>
III. Celebración de matrimonio en las oficinas de la Oficialía del Registro Civil.	
a) En días y horas de oficina	<b>1.75</b>
b) En días y horas inhábiles	<b>2.08</b>







# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



c) En días festivos	2.06		c) En días festivos	<b>2.08</b>
IV. Celebración de matrimonio a domicilio:			IV. Celebración de matrimonio a domicilio:	
a) En días y hora de oficina	5.58		a) En días y hora de oficina	<b>5.20</b>
b) En días y horas inhábiles	6.69		b) En días y horas inhábiles	<b>6.24</b>
c) En días festivos	6.69		c) En días festivos	<b>7.28</b>
V. Registro de sentencia de divorcio	0.78		V. Registro de sentencia de divorcio	<b>0.73</b>
VI. Por expedición de certificación de actas	0.30		VI. Por expedición de certificación de actas	<b>0.22</b>
VII. Otros registros del estado civil	0.80		VII. Otros registros del estado civil	<b>0.69</b>
VIII. Búsqueda de datos	0.40		VIII. Búsqueda de datos	<b>0.25</b>
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.30		IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	<b>0.21</b>
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	0.45		X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	<b>0.39</b>
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	0.00		XI. ...	...
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	0.00		XII. ...	...





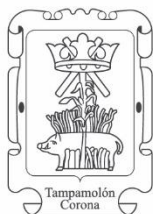
# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



XIII. Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción	0.60		XIII. Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción	<b>0.52</b>																																					
XIV. Constancia de soltería de extemporaneidad, de no registro de existencia.	0.60		XIV. Constancia de soltería de extemporaneidad, de no registro de existencia.	<b>0.52</b>																																					
<p><b>ARTÍCULO 33.</b> El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Actas de cabildo, por foja</td> <td>\$1.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>II. Acta de Identificación, cada una</td> <td>0.61</td> </tr> <tr> <td>III. Constancia de datos de archivos municipales, por foja</td> <td>0.61</td> </tr> <tr> <td>IV. Constancia de carácter administrativo</td> <td>0.50</td> </tr> <tr> <td>V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley</td> <td>0.18</td> </tr> <tr> <td>VI. Cartas de no propiedad</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de</td> <td><b>CUOTA</b></td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	CUOTA	I. Actas de cabildo, por foja	\$1.00		<b>UMA</b>	II. Acta de Identificación, cada una	0.61	III. Constancia de datos de archivos municipales, por foja	0.61	IV. Constancia de carácter administrativo	0.50	V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.18	VI. Cartas de no propiedad	0.00	VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de	<b>CUOTA</b>	<p><b>ARTÍCULO 33.</b> El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares, se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Actas de cabildo, por foja</td> <td>\$1.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>II. Acta de Identificación</td> <td><b>0.73</b></td> </tr> <tr> <td>III. Constancia de datos de archivos municipales, por foja</td> <td><b>0.73</b></td> </tr> <tr> <td>IV. Constancia de carácter administrativo</td> <td><b>0.47</b></td> </tr> <tr> <td>V. Certificaciones diversas</td> <td><b>0.17</b></td> </tr> <tr> <td>VI. Cartas de no propiedad</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública</td> <td><b>CUOTA</b></td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	CUOTA	I. Actas de cabildo, por foja	\$1.00		<b>UMA</b>	II. Acta de Identificación	<b>0.73</b>	III. Constancia de datos de archivos municipales, por foja	<b>0.73</b>	IV. Constancia de carácter administrativo	<b>0.47</b>	V. Certificaciones diversas	<b>0.17</b>	VI. Cartas de no propiedad	0.00	VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública	<b>CUOTA</b>
CONCEPTO	CUOTA																																								
I. Actas de cabildo, por foja	\$1.00																																								
	<b>UMA</b>																																								
II. Acta de Identificación, cada una	0.61																																								
III. Constancia de datos de archivos municipales, por foja	0.61																																								
IV. Constancia de carácter administrativo	0.50																																								
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.18																																								
VI. Cartas de no propiedad	0.00																																								
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de	<b>CUOTA</b>																																								
CONCEPTO	CUOTA																																								
I. Actas de cabildo, por foja	\$1.00																																								
	<b>UMA</b>																																								
II. Acta de Identificación	<b>0.73</b>																																								
III. Constancia de datos de archivos municipales, por foja	<b>0.73</b>																																								
IV. Constancia de carácter administrativo	<b>0.47</b>																																								
V. Certificaciones diversas	<b>0.17</b>																																								
VI. Cartas de no propiedad	0.00																																								
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública	<b>CUOTA</b>																																								





# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Transparencia y Acceso a la Información Pública:		conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$1.00 <b>UMA</b>	a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$1.00 <b>UMA</b>
b) Información entregada en disco compacto	0.11	b) Información entregada en disco compacto	<b>0.10</b>
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	0.00	c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	0.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA</b>
VIII. Registro de fierro quemador	0.56	VIII. Registro de fierro quemador	<b>1.04</b>
IX. Refrendo de fierro quemador	0.56	IX. Refrendo de fierro quemador	<b>1.04</b>
VIII (sic). Licencia de funcionamiento de locales comerciales	1.12	X. Licencia de funcionamiento de locales comerciales	<b>2.60</b>
IX. (sic). Cartas de antecedentes no penales	0.45	XI. Cartas de antecedentes no penales	<b>0.52</b>
X (sic). Contrato de arrendamiento	0.45	XII. Contrato de arrendamiento	<b>0.52</b>
XI (sic). Carta de ingresos	0.45	XIII. Carta de ingresos	<b>0.52</b>
XII (sic). Constancias diversas	0.45	XIV. Constancias diversas	<b>0.52</b>



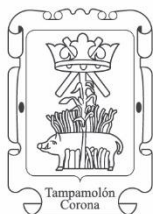


<p><b>ARTÍCULO 43.</b> Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:</p> <p>I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) a d). ...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>e) Manejar en estado de ebriedad</td> <td>6.00</td> </tr> <tr> <td>f) a r). ...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>t) a añ)...</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>II a VII. ...</p>		UMA	a) a d). ...	...	e) Manejar en estado de ebriedad	6.00	f) a r). ...		s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	10.00	t) a añ)...		<p><b>ARTÍCULO 43. ...</b></p> <p>I. ...</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) a d). ...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>e) Manejar en estado de ebriedad</td> <td>16.00</td> </tr> <tr> <td>f) a r). ...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa</td> <td>30.00</td> </tr> <tr> <td>t) a añ)...</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>II a VII. ...</p>		UMA	a) a d). ...	...	e) Manejar en estado de ebriedad	16.00	f) a r). ...		s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	30.00	t) a añ)...	
	UMA																								
a) a d). ...	...																								
e) Manejar en estado de ebriedad	6.00																								
f) a r). ...																									
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	10.00																								
t) a añ)...																									
	UMA																								
a) a d). ...	...																								
e) Manejar en estado de ebriedad	16.00																								
f) a r). ...																									
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	30.00																								
t) a añ)...																									

Por lo expuesto, nos permitimos elevar a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa el siguiente

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**





**ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA**, el contenido del primer cuadro del artículo 10; el contenido del cuadro del artículo 14; la fracción I inciso a) y la fracción V del artículo 15; los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 18; las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII y XIV del artículo 24; el artículo 34; y los incisos e) y s) de la fracción I del artículo 43, y **Se ADICIONA** una fracción VII al artículo 20, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10. ...**

Se pagará aplicando la tasa neta del	2.00%
a la base gravable	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	2.00

(cuadro)...

(cuadro) ...

...

**ARTÍCULO 14. ...**

	Cuota
<b>I. Contratación de Servicio Doméstico</b>	<b>\$ 500.00</b>
<b>II. Contratación de Servicio Comercial</b>	<b>\$1000.00</b>
<b>III. Contratación de Servicio Industrial</b>	<b>\$3000.00</b>

**ARTÍCULO 15. ...**

	CUOTA
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	
a) Doméstica	\$ 50.00
b) ...	...
c) ...	...

II... (cuadro)

...

...

...

...







# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



...

III. ...

IV. ...

...(cuadro)

...

	<b>CUOTA</b>
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de cada una	<b>\$ 300.00</b>

VI. ...

VII. ...

...(cuadro)

...

**ARTÍCULO 18. ...**

	<b>UMA</b>	<b>UMA</b>
I. ...	Chica	Grande
a) ...	...	...
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	<b>5.00</b>
c) Inhumación temporal <b>sin</b> bóveda	2.00	<b>5.00</b>
II. ...		<b>UMA</b>
a) ...		...
b)...		...
c) ...		...
d) ...		...
e) ...		...
f) ...		...
g) ...		...





**ARTÍCULO 20. ...**

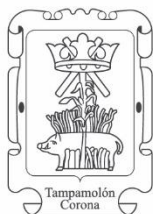
I a VI. ...

	<b>UMAS</b> <b>Por metro cuadrado o fracción</b>
VII. Por la autorización de subdivisión, fusión o relotificación de predios:	
a) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00
b) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00
c) Urbanos con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas.	5.00
Por el excedente de metros cuadrados	5.00
d) Ubicados en Zona Rural:	<b>UMA</b>
1. De 0 a 1,000 m2.	7.5
2. De 1,001 a 10,000 m2.	12.00
3. De 10,001 m2 en adelante	22.50
f) Rústicos:	<b>UMA</b>
4) De 0 a 1,000 m2	7.50
5) De 1,001 a 10,000 m2	12.00
6) De 10,001 m2 en adelante	22.50

**ARTÍCULO 24. ...**

I...	<b>UMA</b> ...
II. Servicio de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	<b>1.04</b>
III. Celebración de matrimonio en las oficinas de la Oficialía del Registro Civil.	





# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



d) En días y horas de oficina	
e) En días y horas inhábiles	<b>1.75</b>
f) En días festivos	<b>2.08</b>
	<b>2.08</b>
IV. Celebración de matrimonio a domicilio:	
g) En días y hora de oficina	<b>5.20</b>
h) En días y horas inhábiles	<b>6.24</b>
i) En días festivos	<b>7.28</b>
V. Registro de sentencia de divorcio	<b>0.73</b>
VI. Por expedición de certificación de actas	<b>0.22</b>
VII. Otros registros del estado civil	<b>0.69</b>
VIII. Búsqueda de datos	<b>0.25</b>
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	<b>0.21</b>
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	<b>0.39</b>
XI. ...	...
XII. ...	...
XIII. Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción	0.52
XIV. Constancia de soltería de extemporaneidad, de no registro de existencia.	0.52

## ARTÍCULO 33. ...

CONCEPTO	CUOTA
I. ...	...
	<b>UMA</b>
II. Acta de Identificación	<b>0.73</b>





# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



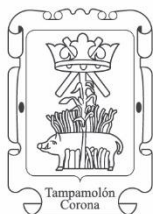
<b>III.</b> Constancia de datos de archivos municipales, por foja	<b>0.73</b>
<b>IV.</b> Constancia de carácter administrativo	<b>0.47</b>
<b>V.</b> Certificaciones diversas	<b>0.17</b>
<b>VI...</b>	...
<b>VII...</b>	...
<b>a)...</b>	
<b>b)</b> Información entregada en disco compacto	<b>0.10</b>
<b>c).</b> ...	...
<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA</b>
<b>VIII.</b> Registro de fierro quemador	<b>1.04</b>
<b>IX.</b> Refrendo de fierro quemador	<b>1.04</b>
<b>X.</b> Licencia de funcionamiento de locales comerciales	<b>2.60</b>
<b>XI.</b> Cartas de antecedentes no penales	<b>0.52</b>
<b>XII.</b> Contrato de arrendamiento	<b>0.52</b>
<b>XIII.</b> Carta de ingresos	<b>0.52</b>
<b>XIV.</b> Constancias diversas	<b>0.52</b>

## ARTÍCULO 43. ...

I. ...

	<b>UMA</b>
a) a d). ...	...





TAMPAMOLÓN CORONA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



e) Manejar en estado de ebriedad	16.00
f) a r). ...	
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	30.00
t) a añ)...	

II a VII. ...

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”

**Por lo que los integrantes de Cabildo una vez analizado APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ACTO QUINTO:** ASUNTOS GENERALES: No existen asuntos generales que tratar.-----

**ACTO SEXTO:** No habiendo otro asunto que tratar por su conducto la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, se da por clausurada la presente sesión, siendo las 16:15 horas del mismo día, mes, año y validos los acuerdos tomados, firmando quienes en la misma intervinieron. **DAMOS FE.** -----

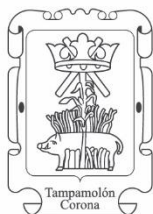
RUBRICA  
C. Silvia Medina Burgaña  
Presidenta Municipal Constitucional

RUBRICA  
C. Atanacio Ortiz Martínez  
Regidor de Mayoría Relativa

RUBRICA  
C. Elizabeth Hernández Santos  
Síndico Municipal







# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



RUBRICA  
C. Miguel Santiago Celestina  
Primer Regidor

RUBRICA  
C. Rufina Santiago Martínez  
Segundo Regidor

RUBRICA  
C. Yolanda Sánchez Marín  
Tercer Regidora

RUBRICA  
C. Joel Quintín González  
Cuarto Regidor

RUBRICA  
C. Emiliano Juárez Espinoza  
Quinto Regidor

RUBRICA  
Lic. Luz Edith González Vega  
Secretario General del H.  
Ayuntamiento

